CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS ENTRE LA FIRMA INTER-EXPRESS S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y conforme a la Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 6, Acta Nº 13 del 7 de abril de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra la **Sra. YOLANDA BIRKS DE ARANDA**, con C.I. Nº 353.569, y el **Sr. RONALD BIRKS TEVILIN** con C.I. Nº 353.567 en carácter de representantes legales de la firma **INTER-EXPRESS S.A.,** con RUC Nº 80007371-1, autorizados a firmar contratos por la citada firma según Escritura Pública Nº 29 de fecha 7 de diciembre del año 2006, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. María Gloria Céspedes Bordoy, y siendo otros datos de la firma, teléfonos N° (021) 490-111, constituyendo domicilio en la calle Yegros Nº 690, Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***INTER-EXPRESS S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Pasajes Aéreos"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 287.868, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/15 "Adquisición de Pasajes Aéreos" con Nº de ID 287.868, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 6, Acta Nº 13 del 7 de abril de 2015.-

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene como objeto la provisión de Pasajes Aéreos con itinerario solicitado según necesidad del **Fondo Ganadero**, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan a continuación:

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
EL PROVEEDOR (Sin costo para el Fondo Ganadero)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

INTER EXPRESS S.A.

7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa siendo meramente enunciativa.-

ANULACIÓN DE BOLETOS, CAMBIOS, DEVOLUCIONES Y PENALIDADES

Si el **Fondo Ganadero** solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto a **EL PROVEEDOR** el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture al **Fondo Ganadero** las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a) Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. **EL PROVEEDOR** facturará al **Fondo Ganadero** los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.
b) Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si el **Fondo Ganadero** decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a **EL PROVEEDOR**, según corresponda, el primer día hábil, para que este inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por **EL PROVEEDOR** por ese boleto deberá ser abonada por el **Fondo Ganadero** en el plazo estipulado. Una vez que **EL PROVEEDOR** reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole al **Fondo Ganadero** las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.
c) Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a **EL PROVEEDOR**; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que **EL PROVEEDOR** facturará al **Fondo Ganadero**.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El plazo máximo de entrega de los Tickets por parte de **EL PROVEEDOR** a el **Fondo Ganadero** será de 24 horas, contados a partir de recepción de la Orden de Servicio, la cual podrá ser por vía Fax y/o correo electrónico, emitida por la Gerencia General del **Fondo Ganadero**, la encargada de ejecutar el Contrato.

En el caso de los viajes de urgencias, **EL PROVEEDOR** pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la provisión del pasaje o los pasajes al **Fondo Ganadero** en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan. La confirmación de lo solicitado por la contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

Los tickets deberán ser entregados en la Gerencia General, 2do. Piso, Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30. Excepcionalmente podrán ser entregados en otro horario coordinado por la Gerencia General del Fondo Ganadero.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto, fijados por montos mínimos y máximos, cuyo **monto máximo de operación asciende a la suma de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes: doscientos millones)** y por un **monto mínimo de operación** de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes: cien millones)** ambos **IVA incluido**.-

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor del porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto es conforme se detalla a continuación:

CUADRO DE RECARGO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

INTER EXPRESS S.A.

1	2	3	4
Ítem	**Código de catalogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad del **Fondo Ganadero**, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la clausula cuarta de este contrato	*0 % (cero por ciento)*

El precio del contrato será reajustable, sólo si existiera solicitud expresa de **EL PROVEEDOR.** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:

P= precio reajustado

Po= precio original del servicio

C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuando del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	230	30	1	99	Gs. 149.999.994.-
2016	2	1	0	0	230	30	1	99	Gs. 50.000.006.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 287.868.----------

El pago será efectuado en forma directa por el **Fondo Ganadero;** la factura presentada por **EL PROVEEDOR** debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago al Fondo Ganadero deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido, además del certificado de cumplimiento tributario al día y la copia del contrato.-

El pago se efectuará en guaraníes (Gs.) usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, **EL PROVEEDOR** lo entregará al **Fondo Ganadero** acompañado de la factura a crédito correspondiente.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

INTER EXPRESS S.A.

El plazo de pago desde la presentación total de lo requerido es de diez días después del cual el **FONDO GANADERO** deberá pagar al interés al **EL PROVEEDOR** y la tasa de interés que se aplicara es del 0,5 %.-

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: a) conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de cada factura que se presente para el cobro, se retendrá el 0,4% sobre el importe neto (deducidos los impuestos correspondientes), en carácter de contribución; y b) las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.-

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, la cual se abalará con el informe emitido por la dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual, que es la Gerencia General del Fondo Ganadero.-

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.-

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 22 de ABRIL **de 2015** hasta el 21 de ABRIL **de 2016.**-

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia General del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.-

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.-

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **El PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de dicha ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero
INTER EXPRESS S.A.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.-

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.-
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.-

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Sra. Yolanda Birks de Aranda
Representante Legal
INTER-EXPRESS S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

Sr. Ronald Birks Tevilin
Representante Legal
INTER-EXPRESS S.A.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

INTER EXPRESS S.A.